

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 205.)

### Gobierno Civil.

Minas.—Registro número 2973.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don William Jones y Yeats, vecino de Londres, según cédula personal número 6494, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 13 del corriente, una solicitud de registro de 585 pertenencias, para la mina titulada Ormandy, de mineral de sulfato de sosa, sita en Cerezo de Riotirón, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 6 de la mina San Vitores, número 2909 o sea la esquina SE. de dicha mina y desde ella se medirán 1000 metros al E. y se colocará primera estaca; desde ésta 2100 al N. la segunda; 4300 al O. la tercera; 2600 al S. la cuarta; 1000 al E. la quinta; 2100 al N. la sexta; 2300 al E. la séptima y con 1600 al S. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se hallan basados en la misma inclinación de la mina San Vitores.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 21 de julio de 1920.

Román García Novoa.

### Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada por esta Corporación en el día 19 de mayo de 1920.

Abierta a las dieciocho y cincuenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. Rilova y asistencia de los Sres. Merino, Fuente, Olmos, Cuesta, De Sebastián, Molinero, Hernández, P. España, Martínez de la Cuosta, Aymar, Val, Cuadrao, Calleja y Berdugo, dióse lectura del acta de la anterior, correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del señor Presidente de la Comisión Burgalesa de iniciativas ferroviarias, participando que acordado en principio por la misma la formación de un anteproyecto de ferrocarril directo de la frontera francesa por Burgos, para lo que se habían prestado generosamente los Ingenieros asesores de dicha Comisión, los cuales estiman que los gastos materiales que con tal motivo pudieran originarse ascenderán próximamente a 50.000 pesetas, entendiéndose que esta suma debe ser satisfecha por iguales partes entre Burgos y San Sebastián, por lo que había acordado dirigirse a esta Corporación, así como al Ayuntamiento, con el fin de que ambas Corporaciones manifesten si están dispuestas a contribuir con las 12.500 pesetas que en todo caso habría de corresponder a cada una, antes de entablar gestiones con San Sebastián; la Diputación acuerda que pase a informe de la Comisión de Fomento.

Dada cuenta de un oficio del se-

ñor Alcalde de Los Balbases, participando que a consecuencia de las abundantes aguas de los últimos días no están con el conveniente desahogo las alcantarillas, cubetas y tajeas que existen en la carretera provincial titulada de San Isidro de Dueñas, que atraviesa aquella jurisdicción, muy especialmente en los kilómetros 1 al 3 donde existe gran cantidad de cieno y piedra y rogando se ordene que se designe personal para la conservación y custodia, procediendo a la limpieza a la mayor brevedad; la Diputación acuerda que pase a informe de la Comisión de Fomento.

El Sr. España manifestó, como Diputado Inspector del Vivero de Salas de Bureba, que le habían anunciado que se iba a proceder a la venta de la casa que actualmente habita el capataz de dicho Vivero y que por las condiciones que reúne dicha vivienda convendría a su juicio que la Diputación adquiriera la casa, y esta Corporación, después de tomar en consideración lo propuesto por el Sr. España, acordó que informara sobre el particular la Comisión de Fomento.

En este momento de la sesión y con la venia del Sr. Presidente, se retiraron del salón los Sres. Fuente y Aymar.

Dada cuenta de una proposición que figura en el orden del día de la presente sesión, suscrita por los señores De Sebastián y Berdugo, interesando que se solicite de los Poderes públicos que dicten una disposición para que cada una de las Diputaciones de España conserve un minimum de kilómetros de carretera en relación con la respectiva extensión territorial de cada provincia; la Diputación, después de tomada en consideración, acordó que pasara a informe de la Comisión de Fomento.

A petición del Sr. Berdugo, se acordó que quedasen sobre la mesa hasta la sesión próxima, los expedientes que a continuación se ex-

presan: El de construcción de un puente sobre el río Arlanzón en el término de Villavieja, y el de construcción también del trozo 1.º de la sección de Arcos a Santa María del Campo de la carretera de Roa a Burgos.

Examinado el recurso interpuesto por D. José Gordo Grisaleña, Presbítero coadjutor de la parroquia de Pancorvo, contra el reparto municipal girado por el Ayuntamiento y Junta municipal de aquel distrito a fines del año último: Resultando que el recurrente expone que en la confección de dicho reparto se han cometido muchas irregularidades, asignando a él, su madre y hermana mayores cuotas que las que les corresponde; a la primera 30 pesetas, otras 30 a la segunda y al recurrente 54, que hacen un total de 114 pesetas, sin tener en cuenta que tan solo tiene 1.000 pesetas de sueldo anual, de las cuales le descuentan el 14 por 100, y no paga contribución alguna por ningún concepto, y al Secretario de aquel Ayuntamiento que está casado y tiene el mismo sueldo que el exponente, tan sólo le ha puesto la cuota de 16 pesetas; así como igualmente al Sr. Cura párroco que tiene más sueldo que el Coadjutor, cuyo señor tiene en su compañía a su madre y una tía le han puesto la cuota de 80 pesetas, más otros muchos casos comparativos que pudiera citar, advirtiendo al mismo tiempo que la cuota máxima que han impuesto a los seis primeros propietarios del pueblo tan solo es de 120 pesetas, pues únicamente han rebajado la parte correspondiente de la cuota que han impuesto a la hermana del recurrente por haber justificado no lleva en el pueblo de Pancorvo más que nueve meses, por todo lo cual suplica se acuerde lo que en justicia proceda: Resultando que informando el Alcalde dice que la hermana del recurrente es viuda pensionista tiene hacienda propia y vive en su casa con su sirvienta y que la madre de

D. José Gordo posee en dicho pueblo la casa donde habita, la cual no la daría por 20.000 pesetas, así como igualmente cuando sale de viaje a veranear se permite el lujo de verificarlo en primera, por todo lo cual interesa que con vista de los antecedentes que existen sobre el particular, la Comisión provincial resuelva dicha reclamación como mejor la parezca, toda vez que siendo el reparto pequeño se ventila una cantidad insignificante, pues si se tiene en cuenta el parecer del reclamante, en lo sucesivo tendrían que recargar las cuotas de los repartos en los pastores y jornaleros, y resultarían beneficiosos en las mismas los vecinos pudientes de aquel distrito: Considerando que se halla demostrado en el expediente no solo que existe agravio en la cuota asignada al reclamante, sino que además en la confección del reparto se han cometido varias irregularidades entre ellas la de asignar cuota a la madre del recurrente y a una hermana de éste que viven en su compañía con la circunstancia de que la hermana no ha adquirido vecindad en el pueblo, pues no lleva más que nueve meses de residencia en el mismo; la Diputación, con los votos en contra de los Sres. Merino, De Sebastián y Berdugo, acuerda estimar el recurso de D. José Gordo y declarar, en su consecuencia, la nulidad del acuerdo del Ayuntamiento.

Los Sres. Merino, De Sebastián y Berdugo: Considerando que no solo se han tenido en cuenta para la imposición de las cuotas el sueldo del recurrente sino también los signos exteriores por los que la familia ostenta su riqueza, y la propiedad de que disponen, por cuyo fundamento no se acredita el agravio en términos de apreciación que implique una desigualdad de mayor gravamen en relación con las cuotas impuestas a los demás contribuyentes, no apareciendo por ello motivos para estimar la pretensión del recurrente, votaron en el sentido de que debía desestimarse el recurso confirmando el acuerdo recurrido.

En este momento de la sesión entraron en el salón los Sres. Fuente y Aymar, ocupando sus puestos.

Vista la liquidación presentada por el Sr. Director de Obras públicas provinciales de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, que se han ejecutado por administración, importantes 4.960 pesetas, de las que se han deducido 60'02 pesetas del 1'20 por 100 de pagos al Estado y timbre y recibidas por el destajista D. Pedro Uzquiza 4.899'98 pesetas, y prestado su conformidad éste, con el primer Sobrestante y el Sr. Director de Obras públicas provinciales, procede se apruebe en la forma que viene presentada; la Diputación acuerda aprobar la expresada liquidación.

Examinada la solicitud que dirige D. Indalecio Sanz Benito, vecino de Palacios de la Sierra, con la pretensión de que se le dé permiso para edificar una casa para vivir, junto a la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, a los 15 metros del eje de la carretera, en el kilómetro 17, a la parte izquierda: Resultando que pasada a informe del Director de Obras públicas provinciales, manifiesta que puede concederse la autorización pedida, con la condición de que la fachada se emplace paralela a la carretera expresada, y que no interrumpa el tránsito con el acopio de materiales: Considerando que no perjudicándose ningún interés procede la concesión del permiso solicitado con la condición que se deja señalada; la Diputación acuerda que procede concederse la autorización solicitada para edificar a D. Indalecio Sanz Benito.

Vista la liquidación presentada por el Sr. Director de Obras públicas provinciales de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez, que se han ejecutado por administración, importantes 1.500 pesetas, de las que se han deducido 18'50 pesetas del 1'20 por 100 de pagos al Estado y timbre, y recibidas por el destajista D. Bautista Gómez, 1.481'50 pesetas y prestada su conformidad éste con el primer Sobrestante y el Sr. Director de Obras públicas provinciales, procede se apruebe en la forma que viene presentada; la Diputación acuerda aprobar la expresada liquidación.

El Alcalde de Isar remite para su aprobación la liquidación general de las obras de reparación del puente sobre el río Hormazuelos, aprobada por el Ayuntamiento, importante 3.428'23 pesetas, para que una vez verificada ésta por la Diputación, se ordene el abono de 85'65 pesetas que restan pagar al Ayuntamiento por la subvención concedida del 20 por 100: Resultando que las obras de reparación de dicho puente han sido ejecutadas y recibidas, habiendo cumplido el contratista D. Pedro Diez su compromiso, y que de la liquidación practicada por el Director de Obras públicas provinciales a la que tiene prestada su conformidad aquél, aparece que la obra proyectada y ejecutada asciende a la cantidad de 3.428'23 pesetas: Resultando que se han pagado al Ayuntamiento 600 pesetas durante la ejecución de las obras mediante la oportuna certificación: Resultando que el 20 por 100 de la cantidad invertida para el pago de las obras asciende a 685'65 pesetas: Considerando que hecha la liquidación por el Director de las obras y conforme el contratista, y aprobada ésta por el Ayuntamiento, procede sea aprobada por no haber reparo alguno que hacer a la misma: Considerando

que subvencionadas las obras con el 20 por 100 del importe de las mismas, restan que abonar al Ayuntamiento 85'65 pesetas para su completo pago que debe hacerse efectivo; la Diputación acuerda aprobar la liquidación mencionada y pago de la cantidad solicitada al Ayuntamiento de Isar como resto que en la misma aparece.

Vistas las relaciones que remite el Director de Obras públicas provinciales, de las indemnizaciones devengadas por él, importantes la cantidad de 220 pesetas, y las del Sobrestante primero D. Martín Rosales 70 pesetas, durante el mes de marzo último, en las visitas hechas a la recepción de acopios de piedra de la carretera de Tormantos por Belorado a Pradoluengo y otras: Resultando que el expresado Director ha estado once días ocupado en inspeccionar las obras de la recepción de acopios, haciendo un recorrido de 133 kilómetros, y el Sobrestante primero Sr. Rosales, siete días en el mismo servicio, que justifican en el extracto del diario de operaciones: Considerando que se hallan justificados los servicios de dichos funcionarios, por los que corresponde al Director una indemnización de 20 pesetas diarias que en su totalidad suman 220 pesetas, y las del Sobrestante Sr. Rosales, a 10 pesetas día 70 pesetas; la Diputación acuerda su aprobación bajo la responsabilidad del funcionario que la ha expedido, y que se pase a la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

Vista la instancia que presenta D. José Carazo Urien, con la pretensión de que se le devuelva la fianza que tiene hecha para responder de la contrata de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros: Resultando que han sido recibidos los acopios y cumplido el servicio y justificado con las certificaciones que se acompañan, expedidas por los Jueces municipales de Ibeas de Juarros y Arlanzón, que no se ha producido reclamación alguna de daños contra el contratista D. José Carazo, procede le sea devuelta la fianza que constituyó para garantía de la contrata; la Diputación acuerda la devolución de la fianza a dicho contratista.

Examinada la liquidación general de los acopios de piedra ejecutados por administración para la conservación del firme de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, correspondientes al año de 1918, importante la cantidad de 5.982'50 pesetas a que asciende el presupuesto, cuya inversión aparece justificada en el servicio, y recibida por el destajista D. Ramón Zapatero la cantidad de 5.910'21 pesetas, descontado de la totalidad 72'29 pesetas por el pago del 1'20 por 100 al Estado y timbres; la Diputación

acuerda aprobar la presente liquidación en la forma que se ha verificado.

La Diputación teniendo en cuenta que algunos de los Vocales que forman parte de la Comisión de Fomento se encuentran ausentes, acuerda designar al Sr. Val para sustituir al Sr. González, y al Sr. Cuesta para sustituir al Sr. Fernández Villarán.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las veinte y cinco minutos.

Burgos 19 de mayo de 1920.—El Presidente, Amadeo Rilova.—Los Secretarios, Secundino Calleja.—Félix Berdugo.

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Royuela de Rio-Franco el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 29 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 13 de julio de 1920.—El Vicepresidente, Mariano Olmos.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican a continuación los precios a que se han vendido en el mes de junio último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'51
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	2'04
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El litro de aceite.....	2'40
El litro de petróleo.....	2'45
El kilogramo de carbón.....	0'18
El kilogramo de leña.....	0'11
El kilogramo de paja larga..	0'10

Burgos 21 de julio de 1920.—El Vicepresidente, Mariano Olmos.—El

Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### Villarcayo.

Licenciado D. Emiliano Corral Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido,

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—Villarcayo a 1.º de julio de 1920, vistos por el señor D. José Luis Pintado y Ariñón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Emilio Andino Sedano, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta villa, representado por sí propio y defendido por el Letrado D. Joaquín Navarro Carbonell, y de la otra como demandados D. Mariano Torre Marañón y D. Félix Torre Ortega, mayores de edad, casado y viudo, respectivamente, labradores y vecinos del pueblo de La Riva, del término municipal de Junta de la Cerca, representados por el Procurador D. Joaquín Fernández Villarán, y defendidos por el Letrado D. Benito M. Andrade; D. Vicente Antuñano Velasco, mayor de edad, labrador y vecino de dicho pueblo de La Riva, sin que conste su estado; D. Domingo Rueda Mendoza, D. Fermín Castresana Rueda, D. Eleuterio López Lecina, D. Plácido Carriazo Rios, D. Félix Relloso Antuñano, D. Tiburcio García Álvarez, D. Vicente Carriazo Martínez, D. Aniceto Carriazo González, D. Gabriel Martínez Pereda, D. Celedonio Carriazo González, D. Ignacio Gómez Isla, don Cipriano Ogazón Ruiz, D. Juan Martínez Regúlez, D. Venancio Carriazo González, D. Vicente Ezquerro y López, D. Gregorio Vivanco Isla, D. Hipólito Martínez López, D. Plácido López Viadas, D. Pedro Martínez Vivanco y D. Mauricio Rueda Mendoza, cuyas demás circunstancias ignoran, ausentes en ignorado paradero y acaso fallecidos, por lo que son también demandados subsidiariamente los que puedan ser sus herederos o su derecho traigan, todos ellos declarados en rebeldía, teniendo por objeto el pleito la división de un monte y terreno.

Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por D. Emilio Andino Sedano por falta de acción para ejercitar la acción *comuni dividundo* contra D. Mariano Torre Marañón y D. Félix Torre Ortega, que han comparecido en estos autos y contra los demás demandados declarados en rebeldía y que se expresan en el

encabezamiento de esta sentencia, sin hacer especial condena de costas; y notifíquese esta sentencia a los rebeldes en la forma prevenida por la ley, insertándose la parte dispositiva de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Se alza la intervención judicial de la administración de las fincas litigiosas y se deja sin efecto el nombramiento de interventor que se acordó e hizo por auto de 18 de marzo de 1919, lo que se hará saber a dicho interventor una vez firme esta sentencia, llevándose para ello testimonio de este fallo a la pieza de administración. Así por esta sentencia, definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Pintado y Ariñón.—Rubricado.

Publicación.—Leida, publicada y firmada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fé.—En Villarcayo a 1.º de julio de 1920.—Ante mi, Lic. Emiliano Corral.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito; y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación a todos los demandados declarados rebeldes mediante su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, extiendo y firmo la presente, en Villarcayo a 3 de julio de 1920.—Licenciado Emiliano Corral.

### Córdoba.

#### Requisitoria.

Fernández Marlasca (Anastasio), de 20 años, hijo de Francisco y de Eleuteria, soltero, natural de Cilleruelo de Bricia, vecino de Burgos, calle de Saldaña, número 4, 1.º, procesado por estafa, comparecerá dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Córdoba 15 de julio de 1920.—El Juez de instrucción, Angel Avila.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 16 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 258, 261 y 272 al 280 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 243.000'15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de

1923, y la fianza provisional de 2.430 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 13 de julio de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Carrias, partido judicial de Belorado; de Fiscales municipales y suplente de Carrias, del mismo partido; de Juez municipal propietario de Vi-

llanasur Río de Oca, partido judicial de Belorado; de Juez municipal suplente y de Fiscal municipal propietario de Castrillo Matajudíos; de Fiscal municipal propietario de Villasilos; de Juez municipal propietario de Vilviestre de Muñó, y de Fiscal municipal propietario de Villaveta, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de julio de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Do-  
rao.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

### Primer trimestre de 1920-1921.

Cuenta del primer trimestre del año de 1920-21 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	541393'16
Cargo.....	541393'16
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	282365'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	259028'09

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	»	4080'26	4080'26
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	29930'08	29930'08
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	3'27	3'27
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	43663'56	43663'56
8 Resultas.....	»	280338'80	280338'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	183377'19	183377'19
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	541393'16	541393'16
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	48634'68	48634'68
2 Policía de seguridad.....	»	27795'65	27795'65
3 Policía urbana y rural.....	»	65790'81	65790'81
4 Instrucción pública.....	»	6173'51	6173'51
5 Beneficencia.....	»	9304'21	9304'21
6 Obras públicas.....	»	37163'82	37163'82
7 Corrección pública.....	»	7905'37	7905'37
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	67839'12	67839'12
10 Obras de nueva construcción.....	»	9750'05	9750'05
11 Imprevistos.....	»	2007'85	2007'85
12 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	»	282365'07	282365'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de junio de 1920.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 30 de junio de 1920.—El Contador, Angel G. Arbeco.—V.º B.º.—El Alcalde, D. Oyuelos.

# Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1920-1921.

Mes de julio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago	torios de pago	volunta-	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	242800'60	16400	3000	300	19700
» 2.º Policía de seguridad....	85500	5030	1200	100	6330
» 3.º Policía urbana y rural..	294637'76	9600	5000	600	15200
» 4.º Instrucción pública.....	25686'59	670	350	75	1095
» 5.º Beneficencia.....	293895'73	2710	13000	500	16210
» 6.º Obras públicas.....	241515'24	1755	9000	750	11505
» 7.º Corrección pública.....	31671'45	54	»	»	54
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	654318'17	60000	17000	860	77800
» 10. Obras de nueva construc-	117829'28	»	2000	400	2400
» 11. Imprevistos.....	12883'80	»	1500	250	1750
Total.....	2000738'62	96219	52050	3775	152044

Burgos 3 de julio de 1920.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 7 de julio de 1920.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Domingo Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

## SERVICIO DE HIGIENE PEGUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de junio de 1920.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.....	Invisiónes en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos ó sacrificados.....	Quedan enfermos..
Car.º bacteridiano	Capital....	Villafria.....	Bovina..	» 2	» 2	» 2	»	»
Glosopeda.	Idem.....	Carcedo de Burgos.	Idem....	» 20	» 20	» 20	»	»
Idem.....	Idem.....	Villamiel la Sierra.	Ovina...	» 82	» 82	» 82	»	»
Idem.....	Lerma....	Lerma.....	Bovina..	» 5	» 5	» 5	»	»
Idem.....	Miranda..	La Puebla Arganzón	Idem....	» 3	» 3	» 3	»	»
Idem.....	Roa.....	Torregalindo.....	Idem....	» 30	» 30	» 30	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	» 120	» 120	» 120	»	»
Idem.....	Salas....	Guatro.....	Bovina..	» 137	» 137	» 137	»	»
Idem.....	Idem.....	Dos.....	Ovina...	» 260	» 260	» 260	»	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	» 200	» 200	» 200	»	»
Idem.....	Idem.....	Barbadillo del Pez.	Porcina.	» 35	» 35	» 35	»	»
Viruela....	Capital....	Dos.....	Ovina...	» 45	» 45	» 45	»	»
Idem.....	Castrogeriz	Palacios de Rioy.....	Idem....	» 23	» 23	» 23	»	»
Idem.....	Lerma....	Tres.....	Idem....	373	102	165	7	303
Idem.....	Salas....	Cinco.....	Idem....	498	630	122	33	973
Durina....	Villarcayo.	Cuatro.....	Equina..	» 5	» 14	» 2	»	» 17
Mal rojo...	Belorado..	Dos.....	Porcina.	» 4	» 3	» 1	»	»
Idem.....	Salas....	Cinco.....	Idem....	» 15	» 10	» 5	»	»
Sarna....	Castrogeriz	Dos.....	Ovina...	» 120	» 120	» 120	»	»
Idem.....	Salas....	Idem.....	Caprina.	» 58	» 58	» 58	»	»
Totales.....				1118	1663	358	51	237

Burgos 19 de julio de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

### Alcaldía de Sedano.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920 21, es-

tará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las per-

sonas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Sedano 16 de julio de 1920.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Celadilla Sotobrín. Valdorros. Valdezate. Anguix.

### Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Para que las comisiones de evaluación y de repartimiento de este distrito municipal puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se hace necesario que en los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los contribuyentes y vecinos forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración harán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pues pasado dicho plazo sin que hayan presentado las relaciones juradas se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con lo que les asigne la comisión de evaluaciones sin perjuicio de exigirles la indemnización conforme a lo preceptuado en la ordenanza municipal en sus artículos 2, 4, 7 y 8 de la misma.

Bañuelos de Bureba 17 de julio de 1920.—El Alcalde, Vicente Sáiz.

### Alcaldía de Castrillo-Matajudíos.

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, para el ejercicio del año 1920-21, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo-Matajudíos 10 de julio de 1920.—El Alcalde, Atanasio Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Sotocueva.

### Alcaldía de Amaya.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1919-20, se hallan expues-

tas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Amaya 11 de julio de 1920.—El Alcalde, Maximiliano García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez-Zarzaguda. Merindad de Valdivielso. Buniel.

### Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual, que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1921-1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 10 de julio de 1920.—El Alcalde, Gregorio Rozas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villazopeque.

Amaya.

Quintavilla-Somuñó.

### Caminos de Hierro del Norte.

Subasta pública.

No habiendo sido retirada a los cinco días de su llegada a la Estación de Pancorvo, será vendida en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de mayo de 1917, la expedición de pequeña velocidad número 94826 de Bilbao a Pancorvo, compuesta de una caja de escabeche de 50 kilogramos, fecha 27 de diciembre último, a la consignación de B. Villanueva.

Burgos 16 de julio de 1920.—El Inspector de Sección, Elías.

## Anuncios particulares

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS.

Propietarios de fábricas, molinos y toda clase de saltos de agua

### LUZ ELÉCTRICA POR POCO DINERO

podéis obtenerla dirigiéndoos a la casa

### J. M. VILLANUEVA

Siempre en existencia toda clase de motores y dinamos.

IMPRESA PROVINCIAL